



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN no. 0001

09 ENE. 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 VIGENCIA 2023-2024”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente las establecidas en los artículos 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la Ley 715 de 2001, y el Decreto 023 de febrero del 2022 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual, según su artículo primero, regula “las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes”

Que el mencionado Decreto ley estipula en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º) la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente.

Que como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015 las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional considera oportuno establecer las reglas y la estructura, incluyendo el cronograma del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2º) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocatoria: Convocar a Evaluación con Carácter Diagnostico formativo a los Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos para participar en la evaluación: Para participar en la evaluación de que trata el artículo anterior, el docente, directivo docente u orientador debe cumplir con los siguientes requisitos:

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 0001

09 ENE. 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 VIGENCIA 2023-2024”

- Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
- Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.
- Validar que su hoja de vida, así como las respectivas evaluaciones de desempeño, reposen en la Secretaría de Educación.
- Validar que el tiempo de servicio corresponda con el tiempo de vinculación desde el periodo de prueba. Se aclara que para los docentes que hayan efectuado más de un ingreso durante su carrera, se tendrá en cuenta su primer periodo de prueba.
- Radicar y actualizar los títulos que aún no ha ingresado en la Secretaría de Educación de su Entidad Territorial Certificada (ETC), para que sean anexados a su expediente de educador

PARÁGRAFO PRIMERO. El requisito de que trata el numeral 1 del presenta artículo deberá verificarse tanto al momento de revisión de requisitos como al momento de expedición del acto administrativo de ascenso y reubicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la verificación del requisito de que trata el numeral 2 del presenta artículo, no se tendrá en cuenta períodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias, y demás situaciones que impliquen una separación temporal del servicio activo o de sus funciones, en los términos del artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002. La fecha de corte para la valoración de los tres (3) años de servicio será hasta el cierre de la etapa de “Acreditación y Revisión de requisitos”.

PARÁGRAFO TERCERO. La evaluación anual de desempeño laboral deberá haberse realizado de conformidad con los términos, derechos y responsabilidades contenidas en el Decreto 3782 de 2007, compilado en el Decreto 1075 de 2015. El requisito de que trata el numeral 3 del presenta artículo deberá acreditarse hasta el día de cierre de la etapa de inscripciones de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Estructura del Proceso. El proceso de evaluación para el ascenso o reubicación en el escalafón docente se sujeta a las etapas contempladas en el artículo 2.4.1.4.3.1. del Decreto 1075 de 2015, a saber:

1. Convocatoria y divulgación de la evaluación.
2. Inscripción.
3. Acreditación del cumplimiento de requisitos.
4. Realización del proceso de evaluación.
5. Divulgación de los resultados.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 0001

09 ENE. 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 VIGENCIA 2023-2024”

6. Atención a reclamaciones.

7. Publicación y comunicación a las entidades territoriales certificadas en educación de los listados definitivos de los educadores que deben ser ascendidos o reubicados.

8. Expedición de los actos administrativos de ascenso y reubicación.

ARTICULO QUINTO: Procedimiento de Inscripción. El educador que voluntariamente desee inscribirse en el proceso de evaluación para el ascenso o la reubicación en el escalafón docente debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Compra del Número de Identificación Personal (NIP).

b) Inscripciones. Una vez adquirido el NIP, y dentro del plazo establecido para tal fin, el aspirante deberá:

No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas ni aquellas que no sean completadas en su totalidad dentro del término dispuesto para esto, salvo que se modifique la presente resolución.

i) realizar el registro en la plataforma dispuesta para tal fin

ii) completar los datos que le sean solicitados;

iii) generar el usuario y la contraseña con la que podrá consultar la información en las diferentes etapas del proceso.

ARTICULO SEXTO: El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5 del artículo 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015, de lo contrario será reubicado al nivel salarial siguiente al que se encuentra clasificado al momento de su inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: Instrumentos de evaluación. Los instrumentos que componen la evaluación voluntaria de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

1. Prueba Pedagógica.

2. Autoevaluación del desempeño.

3. Valoración de experiencia.

4. Valoración de zona de desempeño.

5. Valoración de movimientos en el escalafón docente.

ARTICULO OCTAVO: Prueba Pedagógica. Los educadores participantes de la evaluación voluntaria para el ascenso y reubicación en el escalafón docente deberán presentar una prueba de carácter pedagógico, en la modalidad escrita, la cual será diseñada, aplicada y

RESOLUCIÓN No. 0001
09 ENE. 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 VIGENCIA 2023-2024”

calificada por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad y que cuente con facultad de educación.

ARTICULO NOVENO: Cronograma. El cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, será el siguiente:

ACTIVIDAD	PERIODOD DE EJECUCION
Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir de la expedición del presente acto administrativo
Compra del número de identificación personal (NIP)	Desde 28 de febrero hasta el 19 de marzo de 2024
+Inscripción de los educadores.	Desde 01 marzo hasta el 21 de marzo de 2024
Publicación de listado de inscritos	22 de marzo de 2024
Reclamaciones frente al listado de inscritos	3 de abril de 2024
Respuesta y rectificación de inscripción	Desde el 4 hasta el 17 de abril de 2024
Publicación y envío de listado definitivo de inscritos a las ETC	18 de abril de 2024
Acreditación y revisión de requisitos por la ETC	Hasta 30 de abril de 2024
Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN	2 de mayo de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	3 de mayo de 2024
Presentación de reclamaciones a lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación	Desde el 6 hasta el 8 de mayo de 2024
Respuesta a reclamaciones a lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	Desde el 9 hasta el 23 de mayo de 2024
Publicación de listado definitivo de habilitados	24 de mayo de 2024
Citación a la prueba	14 de junio de 2024
Presentación de la prueba	7 de julio de 2024
Procesamientos de resultados.	Hasta el 23 de agosto de 2024
Publicación de resultados por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas	23 de agosto de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	Desde el 26 hasta el 30 de agosto de 2024



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 0001
09 FNF 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 VIGENCIA 2023-2024”

Publicación por parte del MEN y de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados	2 de septiembre de 2024
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	Desde el 3 hasta el 23 de septiembre de 2024
Término para resolver reclamaciones frente a los resultados	Desde el 3 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2024
Publicación, por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron de la evaluación luego de la solución de sus reclamaciones	7 de noviembre de 2024
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación que presentaron reclamación y superaron la evaluación	Desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2024

Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF.

Dichos resultados se expresarán en una escala de (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

ARTICULO DECIMO: Medios de divulgación del proceso.

Plataforma ECDF

<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>

Los correos electrónicos que los docentes proporcionen en su inscripción

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional.

1. Liberar y establecer el diseño, la construcción y la aplicación de la evaluación de regulada en las anteriores secciones de este capítulo.
2. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades certificadas en educación, para el desarrollo de la evaluación.
3. Definir el cronograma para el proceso de la evaluación.
4. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata el presente capítulo.
5. Propender porque se cumplan todas las etapas del proceso de evaluación,

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 0001

09 ENE 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 VIGENCIA 2023-2024”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas.

1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente Decreto.
2. Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.
3. Divulgar la convocatoria para la evaluación y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.
4. Verificar la convocatoria de los requisitos acreditados por los educadores que son candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el Escalafón Docente.
5. Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente.
6. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata la sección anterior.
7. Cumplir las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los,


DICK ALEXANDER BARRAZA LOMBARDI
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

09 ENE. 2024

Proyectó: FIDELINA BALAGUERA TORNET – PROFESIONAL UNIVERSITARIO